

**VISTO:**

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano ha licitado recientemente la adquisición de una moto niveladora, resultando ganadora la propuesta correspondiente a TAPPERO, OSCAR DANIEL, CUIT N° 20-20603924-9, la cual implica el pago de 24 cuotas consecutivas e iguales de Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$166.665,00).-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el pago de las mencionadas cuotas comienza conforme el contrato suscripto, en el período previo al pago del medio aguinaldo de los empleados municipales y coincide también con otros vencimientos que debe atender este municipio.

Que existe disponibilidad para acceder a un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, concretamente parte de la Etapa 22 y las etapas 23 a 27 inclusive, por un total de Pesos Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100 (\$490.000,00).

Que dentro de los conceptos aplicables a dicho préstamo, está el de atender deudas con proveedores. Que el proyecto propuesto por el DEM contempla la posibilidad de afectar el mencionado Fondo Permanente, a la cancelación parcial de deuda (cuotas 1, 2 y 3) con el proveedor mencionado en los vistos.

Que las condiciones financieras ofrecidas hacen de dicho préstamos una herramienta positiva para el fin precitado, toda vez que la devolución del préstamo solo incluye el capital solicitado. Por todo ello...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º: APRUÉBASE** el Proyecto de Cancelación Parcial de Deudas con el proveedor TAPPERO, OSCAR DANIEL, CUIT N° 20-20603924-9, por un monto de Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$499.995,00), correspondiente a tres (3) cuotas originadas en el contrato de provisión de una moto niveladora en los términos de la Ordenanza N° 1841/16 y el Decreto N°011/17 y 014/17.

**Art. 2º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100 (\$ 490.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º, debiendo el municipio cubrir con fondos propios el remanente que asciende a Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$9.995,00).-

**Art. 3º:FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos Once con 11/100 ( \$ 13.611,00) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.

**Art. 4º:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art. 5º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art. 6º:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **Diecisiete (17)** días del mes de **Abril** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**.-

**ORDENANZA N° 1865/17.-**

**FOLIOS N° 2180, 2181.-**

**F.A.H/I.m.-**